



Resolución Jefatural N° 055-2021-ATU/GG-OA

Lima, 19 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° D-000132-2021-ATU/GG-OA-UT, de fecha 14 de Abril de 2021, emitida por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° D-000050-2021-ATU/DAAS, de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales y el Memorandum N° D-000608-2021-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 14 de mayo de 2021, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que el Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Firmado digitalmente por:
CHIPANA RODRIGUEZ Julio
Cesar FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2021 20:24:57-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN GONZALES Giannina
Evelyn FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/05/2021 10:43:40-0500

Que, concordante con ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 245-2020 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, conforme al Informe del vistos, la Unidad de Tesorería, solicita la apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2021 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por el importe de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), monto que cuenta con el marco presupuestal para su apertura, según el Memorando de vistos, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); remitiendo la propuesta del responsable de su administración y manejo de dicho Fondo a la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2021, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Año Fiscal 2021, para la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales, en la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) por un monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), según Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a la señora **ZULEMA BENAVENTE RAMIREZ**, como responsable Titular del Fondo de Caja Chica y a la señora **YSABEL MARIA QUISPE CANAHUIRE**, como Suplente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a los Órganos de la ATU, para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por:
AZURIN GONZALES Giannina
Evelyn FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2021 10:44:03-0500

Firmado digitalmente por:
CHIPANA RODRIGUEZ Julio
Cesar FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2021 20:25:15-0500



ANEXO N° 01
Asignación de Fondo Fijo para Caja Chica por Específica de Gasto

ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	58	2.6. 7 1. 6 3	Gasto por la contratación de servicios	1027	3,000.00
TOTAL S/						3,000.00



Firmado digitalmente por:
CHIPANA RODRIGUEZ Julio
Cesar FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/05/2021 20:39:16-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN GONZALES Giannina
Evelyn FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/05/2021 14:28:57-0500